



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA  
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2026- 0 6 7 1 0 4 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 14 de marzo de 2026

Señor

**IVAN DANILO CRUZ GUEVARA**

C.C. No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá)

Teléfono: 3132144723.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 0115/2024 por incautación arma de fuego clase traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2024-191569-DEBOY de fecha 11 de octubre de 2024, el Subintendente WILMAR ANDRES DIAZ MENDOZA – Comandante patrulla de vigilancia de la Estación de policía Sogamoso, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL DICLE, numero de arma ED-20086697, calibre 9MM P.A. con 04 cartuchos y 01 proveedor, incautada al ciudadano IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, son el permiso o licencia correspondiente".

**En tal virtud,**

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, que el 13 de marzo de 2026, el Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque dejó constancia de las actuaciones realizadas dentro del proceso administrativo No. 0115-2024, relacionado con la incautación de un arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL DICLE, numero de arma ED-20086697, al ciudadano IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá), en consecuencia, el día martes 3 de marzo de 2026 se realizó llamada telefónica al número 3204805071, en esa misma fecha se remitió citación para la notificación del proceso administrativo a la Estación de Policía Duitama, en consecuencia, el comandante de estación informó, mediante comunicación oficial GS-2026-054566-DEBOY, que no fue posible ubicar al ciudadano objeto de notificación, a pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna por parte del ciudadano.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del presente proceso administrativo.

Que el Decreto 2535 de 1993 "por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos", en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la

importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021 establece que las armas traumáticas, clasificadas como armas menos letales, deben ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el Decreto Ley 2535 de 1993. Además, determina que su regulación aplica para personas naturales, jurídicas y servicios de vigilancia privada, excepto para la Fuerza Pública, que queda excluida cuando actúa en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos o en su defecto allegarlos de forma escrita al correo electrónico [deboy.asjud3@policia.gov.co](mailto:deboy.asjud3@policia.gov.co), con sus respectivas pruebas, a rendir por parte del ciudadano IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá), dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proceso administrativo, a fin de decidir la situación administrativa de dicho elemento en aplicación del Decreto 2535 de 1993.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,



Capitán **JOSÉ FERNEY HIGUITA LÓPEZ**  
Jefe Asuntos Jurídicos DEBOY

Anexo: actuación administrativa No. 0115/2024 y demás anexos.



Elaboró: St. Johan Sebastián Rodríguez Araque  
DEBOY/ASJUR



Revisó: CT. José Ferney Higuaita López  
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 14-03-2026

Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja  
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421  
[deboy.asjud3@policia.gov.co](mailto:deboy.asjud3@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ  
ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO

No. GS-2024- 191369-DEBOY-ESTPO-SOGAMOSO-20.1

Sogamoso, 11 de octubre de 2024

Señora coronel  
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO  
Comandante Departamento Policía Boyacá.  
Carrera 4 No. 29-62  
Tunja.

Asunto: Dejando a Disposición Arma Tipo Traumática Decreto 2535 del 17/12/1993

Dando alcance al **Decreto N° 2633 del 30/12/2022** "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" **Decreto N° 1417 del 04/11/2021** "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas" **Directiva 04 del 07/02/2023** "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la **Directiva No. 001 del 17 de enero de 2022**, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el parágrafo del artículo 1 del Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019, este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020, este prorrogado por el Decreto 1873 del 30 de diciembre de 2021, y este a su vez prorrogado por el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022" **Resolución 000653 del 08/02/2023** "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la Quinta brigada del ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006 "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego".

En consecuencia, a través del **Decreto Ley 2535 de 1993** se expidieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"

**Artículo 6** define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

**Artículo 7** del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: **a) Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública; b) Armas de uso restringido; y c) Armas de uso civil.**

**Artículo 105** de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995)

Por consiguiente, las **armas traumáticas** son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993

**Artículo 2.2.4.3.4.** Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones.

**Parágrafo 1.** En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, (culmino a las 00:00 horas del día sábado 04/03/2023) la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de marcaje y registro de las mismas. Por lo anterior

respetuosamente me permito dejar a disposición a mi coronel, (01) arma traumática tipo pistola de marca EKOL DICLE CALIBRE 9MM:

### HECHOS

El día hoy 11/10/2024 siendo las 05:40, en labores de control realizadas en conjunto con el personal de ejército nacional al mando del señor Cabo Tercero PORTILLO CULCHAC DUVÁN ANDRÉS comandante sección espoleta 42, al practicar registro a personal al señor IVÁN DANILO CRUZ GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía 1052403637, de Duitama, residente en Duitama barrio la Toloza, ocupación reciclador, estado civil soltero, 10 bachillerato, de 29 años de edad, teléfono 3132144723, sin más datos, quien se trasladaba a pie por la vía que comunica al municipio de Sogamoso con tasco, a la altura del kilómetro 2, esta persona portaba en la cintura arma traumática tipo pistola marca EKOL DICLE, numero ED-20086697, calibre 9 milímetros, con 01 cargador y 4 cartuchos, color negro, al preguntarle por la documentación del arma, indica que no posee, se realizar la plena identificación esta persona indica no tiene cedula de ciudadanía pues la extravió, por lo cual se realiza la verificación en los sistemas de información de la policía nacional, donde no reporta antecedentes. De la misma forma se realiza la entrega del arma por parte del personal del ejército nacional mediante comunicación oficial sin numero fechada el día 11 de octubre de 2024, donde se relacionan las características el arma y el lugar de hallazgo de la misma.

De esta manera se procede a la incautación mediante boleta de incautación arma de fuego, se deja constancia que con relación al formato AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO, este ciudadano no lo quiso firmar pues indico que iba a reclamar nada y tampoco tenía como pagar la multa:

NUMERO COMUNICADO OFICIAL	E		
FECHA DE HECHOS		11/10/2024	
HORA DE LOS HECHOS		05:40	
LUGAR DE LOS HECHOS		Kilómetro 2 vía Sogamoso tasco.	
PRESUNTO INFRACTOR		IVÁN DANILO CRUZ GUEVARA	
TIPO Y NUMERO IDENTIFICACION		Cedula de ciudadanía N.º 1.052.403.637	
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		01 armas traumática, marca EKOL DICLE, calibre 9mm, color negro con empuñadura de pasta color negro, 01 proveedor, 04 cartuchos ojiva de goma.	
OBSERVACIONES		el arma traumática tipo pistola se encuentra en regular estado	

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMAGEN N°1: Se observa fotografía plano general de un arma tipo pistola, empuñadura plástica color negra, cuerpo del arma color negro con pines y seguros color negro empuñadura de plástico color negro y cargador del mismo color negro.



IMAGEN N°2: en esta imagen se observa una fotografía en primer plano detallando marcas alfanuméricas específicamente "EKOL DICLE" "ED-20086697."



Atentamente,

Subintendente **WILMAR ANDRÉS WILMAR MENDOZA**  
Comandante Patrulla De Vigilancia.

Anexo(s):

01 boleta de incautación arma de fuego.  
01 copia libro de población autenticada.  
01 oficio entrega funcionario EJERCOL

Elaboró: SI Yeferson Rozo Castiblanco  
Estación DE Policía Sogamoso.

Revisó: CT Andrés Ricardo Alfonso Daza  
Comandante Estación DE Policía Sogamoso.

Fecha de elaboración: 11-10-2024  
Ubicación: disco D/ archivo 2024

Carrera 14 No 11 EQ  
Teléfono 3167556093  
[Deboy.esogamoso@policia.gov.co](mailto:Deboy.esogamoso@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

**NOMBRE DE LA UNIDAD:** Debo 4 **NOMBRE DE LA ESTACIÓN:** Estación Sogamoso  
**CIUDAD:** Sogamoso **DEPARTAMENTO:** Boyaca **FECHA:** 11/ octubre / 2024  
**DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN:** Via Sogamoso - Taslo Km 2 **HORA:** 05:40

**1. DATOS DEL ARMA**

**CLASE DE ARMA:** Pistola **MARCA:** Ekol Dick  
**NÚMERO DEL ARMA:** ED-20086697 **CALIBRE:** 9mm  
**CARTUCHOS:** 04 **VAINILLAS:** 00 **PROVEEDORES:** 01  
**ACCESORIOS:** No tiene  
**ESTADO DEL ARMA:** Regular **CARACTERÍSTICAS:** Arma traumática  
tipo pistola 9mm marca EKOL Dick

**PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°:** NA **VIGENTE HASTA:** NA  
**PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°:** NA **VIGENTE HASTA:** NA

**2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA**

**INCAUTADA A:** Danielo Ivan Guivara **IDENTIFICADO CON CÉDULA N°:** 7.052.403.637  
**EXPEDIDA EN:** Quitama **DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:** barrio la Tolosa Quitama T 9#12-77  
**BARRIO:** Tolosa **CIUDAD O MUNICIPIO:** Quitama **TELÉFONO FIJO:** NA  
**TELÉFONO CELULAR:** 3132744723 **CORREO ELECTRÓNICO:** N/A

**3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN**

**CAUSAL DE INCAUTACIÓN** (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): artículo 85 literal C.

**OBSERVACIONES:**  
En labores de Puesto de Control en Conjunto con ejército al mando de el C3. Partillo Gilhae Duvar Andrés identificado con CC. 7.086.298.864 Comandante de sección Espolito 42 de el Batallón de asaltos de la compañía N° 1 "TARQUI" se logra la incautación de una arma tipo pistola traumática marca Ekol Dick con numero de serie ED-20086697 al señor Danielo Ivan Guivara identificado con CC 7.052.403.637 de Quitama, se resalta que el señor no presenta permiso para porte de armas ni tampoco el tramite que se realiza en individual, el señor Danielo no embarga tampoco su cedula de ciudadanía para su tramite la incautación de antecedentes por la plataforma de PONTAL

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA



FIRMA

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: SI. Wilmar Cruz  
 Nro Cedula: 1056613261  
 Nro. Placa: 173500

Nombres y Apellidos: Ivan Parito Cruz  
 Nro Cedula: 1052403637  
 Fecha y Lugar de Expedición: 01-10-2017 Quilama

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**  
**OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO**

En Soyoroso a los 11 días del mes de Octubre del año 2024 siendo las 05:00 horas, yo Ivan Danilo Cruz Guvaru identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 102 403637 expedida en Duitama, Teléfono: 3132144723 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: NO informar, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Ristda traumática marca EKOL DICE, calibre 9mm, número de arma y/o serie ED 20086697, características del arma Color negro empuñadura Plástica, junto con 01 proveedores y 11 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) NO No. NO válido hasta el día NO, incautada al señor(a) Ivan Danilo Cruz Guvaru, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 102 403637 expedida en Duitama. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) literal C. (normas adicionales aplicables) Decreto 1417 del 04 11 2021.

manifiesta NO firmar

**FIRMA CIUDADANO (A)**

Nombres y apellidos \_\_\_\_\_  
 №. Documento de identidad: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Dirección de residencia: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_  
 Barrio: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_  
 Teléfono celular o fijo: \_\_\_\_\_





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:39 AM horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1052403637**

Apellidos y Nombres: **CRUZ GUEVARA IVAN DANILO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N°1 "TARQUI"

Sogamoso (Boyacá), 11 de Octubre de 2024

Señor Capitán  
**ANDRÉS RICARDO ALFONSO DAZA**  
Comandante Estación Policía de Sogamoso

DE USO EXCLUSIVO

**ASUNTO:** Entrega Arma Traumática

Permítame hacer constancia de la entrega al señor Andrés Ricardo Alfonso Daza, Comandante Estación Policía de Sogamoso, 01 arma traumática tipo pistola marca EKOL DICLE, con número de serial ED-20086697 calibre 9mm con 04 cartuchos, y 01 proveedor, la cual se encuentra cuando realizó la inspección a el señor Danilo Iván Guevara identificado con CC 1.052.403.637; cuando me encontraba con un puesto de control establecido en la vía que comunica a Sogamoso Boyacá y Tasco Boyacá en coordenadas aproximadas 05° 45' 28" N 72° 53' 40" W Siendo aproximadamente las 05:40 horas del presente día.

No siendo otro motivo de la presente, se deja la constancia y se procede a dejar a disposición de la Policía Nacional

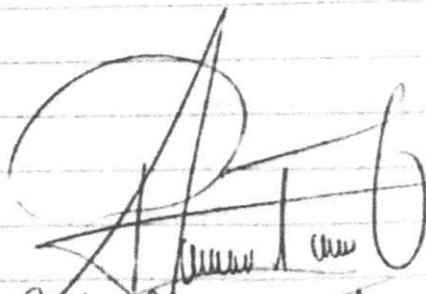
Atentamente:

C3. PORTILLO CULCHAC DUVAN ANDRES  
Comandante sección Espoleta 42

Sogamoso 06. de Mayo de 2024

Departamento de Policía Boyacá  
Estación de Policía Sogamoso

Apertura: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 05454 del 29 de Noviembre de 2019 por lo cual se actualiza el programa de gestión documental para la policía Nacional, se realiza la apertura de este libro que consta de 600 folios útiles, el cual será destinado como libro de población de la estación de policía Sogamoso.



Mayor Raúl Alfonso Torres Quintana.  
Comandante estación de policía Sogamoso.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**



**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**

**LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDA DEL LIBRO DE POBLACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO FOLIO 1.**

**COMO CONSTANCIA**

**FECHA EXPEDIDO**

**11 DE OCTUBRE DE 2024**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Ricardo Alfonso Daza', written over a horizontal line.

**ANDRÉS RICARDO ALFONSO DAZA  
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO (E).**

Fecha Asunto

Asesinato

hablando incoherente, a quien se le dio la orden de policía para que arrojara el cachillo y quien intento autolesionarse o atentarse contra su propia vida poniendose el cachillo en el cuello, viendo la gravedad del caso que se va a causar y para evitar que se lesione me vio obligado a utilizar el dispositivo de disparo electrico marca foser asignado para el servicio con el cartucho C60E7C41 desplegado contra el ciudadano que posteriormente fue identificado como Jorge Armando Angel Rodriguez con CC 1022 348 821 Exp 07 Jun 2006 en Bogota nacido el 03 Jun 1988 sin mas datos el cual fue trasladado por la ambulancia de la Cruz Roja al hospital regional de segamoso para que sea valorado por el trastorno que presenta. conoce el caso patrulla 2 PT Gaton Fredy y PT Miller Borja lo anterior para conocimiento del procedimiento por el uso y grito del cartucho Para disparo electrico foser Cartucho C60E7C41

14/06/32

Analizar mejor como fue

A esta hora y fecha se deja constancia mediante labores de patrullaje, en compañía de tropas del ejército nacional, por el sector del km 2 vía segamoso Tasso, se abordó a un ciudadano a quien en el momento de presentarse un agente a persona conforme al dispositivo en el artículo 159 de la Ley 1801 de 2016, numeral segundo de la anterior Ley, durante el registro se le halla en su cuerpo una bala marca Ctal electa, número de serie ED-200P6697 calibre 9mm, con su cartucho, y su respectivo cargador seguidamente se solicitó la respectiva identificación al ciudadano, quien finalmente no tenía el documento de identidad, ya que lo estaba, lo obstante se realizó la verificación del número de identificación, cursando

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**



**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**

**LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDA DEL LIBRO DE  
POBLACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO FOLIO 562.**

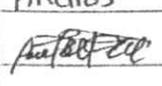
**COMO CONSTANCIA**

**FECHA EXPEDIDO**

**11 DE OCTUBRE DE 2024**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Ricardo Alfonso Daza', with a horizontal line drawn through it.

**ANDRÉS RICARDO ALFONSO DAZA  
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO (E).**

Fecha	Hora	Asunto	ANOTACIONES
			<p>como invitado al ciudadano Juan Carlos Hernandez          con DNI no. 666666, CC. 1052403637,          expedido en Quilama, fecha de nacimiento 1975,          edad 29 años, escolaridad bachiller, nacionalidad          de Quilama, ocupacion recelador, residente en          la transversal 9 y H 12-127 barrio la Tolosa.          Quilama, telefono 3132144723, seguidamente          se le pregunta al ciudadano si contaba          con permiso para portar, conforme al articulo          85, del decreto 2535, quien manifiesto no          tener, motivo por el cual se le hizo saber          que se procede a realizar la incautacion conforme          al articulo 85 literal C; dejando constancia          en el acta de la incautacion de armas de fuego.          Por otra parte se lo notifico al ciudadano          si debia ser notificado de manera electronica          a lo cual manifiesto que no debia ser          notificado ya que es un derecho, en consecua          cia lo anterior se deja constancia que el          ciudadano no firma la notificacion, caso          conocido Sr. Yerson Rolo, Sr. Wilmer          Andres Diaz en constancia prima el ciudadano            CC. 1052403637</p>

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**



**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**

**LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDA DEL LIBRO DE POBLACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO FOLIO 562.**

**COMO CONSTANCIA**

**FECHA EXPEDIDO**

**11 DE OCTUBRE DE 2024**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Ricardo Alfonso Daza', written over a horizontal line.

**ANDRÉS RICARDO ALFONSO DAZA  
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO (E).**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**  
**JEFATURA ADMINISTRATIVA**

Recibí  
23-10-24  
16:45 horas  
*[Handwritten signature]*

No. GS-2024- **199627** -SUBCO-JEFAD - 20.1

Tunja, 23 de octubre del 2024

Señora Capitán  
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ  
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY  
Carrera 4 29-62  
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca EKOL, número de serie ED-20086697, calibre 9 MM P.A., la cual fue incautada al señor IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.052.403.637 de Duitama (Boyacá), dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente:

*[Handwritten signature]*  
Subintendente **DIEGO HERNANDO TORRES DUEÑAS**  
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2024-191569-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 11-10-2024, (01) copia consulta en línea formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego (01) copia consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales, (01) copia entrega arma de fuego, (03) copias del libro de población.

Elaboró: Sr. Diego Hernando Torres Dueñas *[Handwritten signature]*  
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 23-10-2024  
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2024

Carrera 4 29-62 Tunja  
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439  
[deboy.garma@policia.gov.co](mailto:deboy.garma@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**



**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**

Tunja, 28 de octubre de 2024

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.  
0115/2024**

**EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**

*En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación oficial GS-2024-191569-DEBOY de fecha 11 de octubre de 2024, el Subintendente WILMAR ANDRES DIAZ MENDOZA – Comandante patrulla de vigilancia de la Estación de policía Sogamoso, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL DICLE, numero de arma ED-20086697, calibre 9MM, con 04 cartuchos y 01 proveedor, incautada al ciudadano IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, son el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

**RESUELVE:**

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0115/2024** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. 0115/2024:

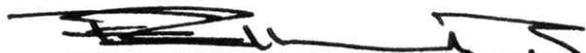
4.1°. Ordenar la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, preferiblemente de manera presencial, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera física en la ventanilla única de radicación del departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL DICLE, numero de arma ED-20086697, calibre 9MM; Y así mismo proceda a

presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia junto con el informe policial visto en comunicación oficial GS-2024-191569-DEBOY de fecha 11 de octubre de 2024, suscrito por el Subintendente WILMAR ANDRES DIAZ MENDOZA – Comandante patrulla de vigilancia de la Estación de policía Sogamoso, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar por intermedio de la Oficina de Asuntos Jurídicos de esta unidad policial todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia y que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

## CUMPLASE

  
Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**  
Comandante Departamento de Policía Boyacá

  
Elaboró: SI. **Johan Sebastián Rodríguez Araque.**  
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 28-10-2024  
Ubicación: D:\PROCESOS\PROCESOS 2024\PROCESO 0115-2024

  
Revisó: CT. **Zamira Alejandra Perilla Rodríguez.**  
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja  
Teléfonos 7405510  
[deboy.asejur@policia.gov.co](mailto:deboy.asejur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ  
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. 0115/2024, seguida al señor IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 28 de octubre de 2024, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL DICLE, numero de arma ED-20086697, calibre 9MM, con 04 cartuchos y 01 proveedor, incautada al ciudadano en mención, según el informe policial, como motivo de la incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales c”) *“Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, son el permiso o licencia correspondiente”*.

**CÚMPLASE**

  
Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**  
Funcionario de Instrucción

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.

Tunja, 03 de marzo de 2026

### CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, en calidad de sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos, deja constancia de que se ha realizado una llamada al abonado telefónico 3132144723, registrado en la boleta de incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL DICLE, numero de arma ED-20086697, calibre 9MM P.A, con 04 cartuchos y 01 proveedor. La mencionada arma fue incautada al ciudadano IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá). A pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna.

### CONSTE



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**  
Sustanciador oficina asuntos jurídicos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA  
ASUNTOS JURIDICOS DEBOY

COMAN-ASJUR - 32.11

Tunja, 03 de marzo de 2026

Señor

IVAN DANILO CRUZ GUEVARA

Transversal 9 No. 12-127

Barrio La Tolosa

Celular 3132144723

Duitama (Boyacá).

Asunto: citación notificación proceso administrativo.

Teniendo en cuenta trámite del proceso administrativo radicado 0115/2024 que se adelanta por la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL DICLE, numero de arma ED-20086697, calibre 9MM P.A, con 04 cartuchos y 01 proveedor, incautada al ciudadano **IVAN DANILO CRUZ GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "*Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente*", según hechos ocurridos el día 11/10/2024 en jurisdicción del municipio de Duitama, De manera atenta me permito solicitar su comparecencia ante la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, ubicada en la carrera 4 No. 29 - 62 de la ciudad de Tunja, **dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta citación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del proceso administrativo No. 0115/2024. Ello en garantía del ejercicio de su derecho a la defensa y un debido proceso.**

Se le informa que en el evento de no comparecer dentro del término antes señalado será notificada la presente actuación administrativa por aviso y se continuará con el trámite pertinente. Ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 expedida el 18 de enero de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*."

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Jose Ferney Higueta Lopez  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos  
Cédula: 4416218  
Título: Especialista En Servicio De Policia  
Dependencia: Asuntos Juridicos Deboy  
Unidad: Departamento De Policia Boyaca  
Correo: jose.higueta@correo.policia.gov.co  
3/03/2026 3:27:57 p. m.

Anexo: no

Carrera 4 No. 29-62  
Teléfono: 7405510  
deboy.asejur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

## DEBOY ASJUD3

---

**De:** DEBOY ASJUD3  
**Enviado el:** martes, 3 de marzo de 2026 3:47 p.m.  
**Para:** DEBOY EDUITAMA  
**Asunto:** citación notificación proceso administrativo.  
**Datos adjuntos:** GS-2026-054246-DEBOY.pdf



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**  
**GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

*Dios y Patria*

*Buenas tardes*

*Tunja, 03 de marzo 2026*

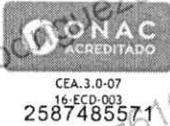
**Asunto:** *citación notificación proceso administrativo.*

*Teniendo en cuenta orden impartida por el Comando Departamento de Policía Boyacá, en relación con el trámite del proceso administrativo radicado bajo el número 0115/2024, regido por el Decreto Ley 2535 de 1993, respecto de la incautación de un arma de fuego clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL DICLE, numero de arma ED-20086697, calibre 9MM P.A, con 04 cartuchos y 01 proveedor, según auto de apertura de fecha 28/10/2024, de manera atenta me permito solicitar a esa unidad policial para que en atención al principio de colaboración, se efectuó la notificación de la citación al ciudadano **IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá), del documento adjunto, indicando que la ubicación de residencia se encuentra relacionada en esa jurisdicción.***

*Debiendo enviar el respectivo recibido, caso en el cual, de no ubicarse al ciudadano en mención, se expida con destino a esta oficina asesora certificación que así lo indique para ser anexado dicho documento al respectivo proceso.*

*Ello con el fin adelantar los trámites correspondientes dentro del proceso administrativo en mención, en aplicación del Decreto referido en precedencia.*

*Atentamente,*



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACA  
ESTACION DE POLICÍA DUITAMA

DISPO-ESTPO - 20.1

Duitama, 03 de marzo de 2026

Señor capitán  
JOSE FERNEY HIGUITA LOPEZ  
Jefe Asuntos Jurídicos  
Carrera 4 No. 29-62  
Tunja

Asunto: RESPUESTA COMUNICADO OFICIAL GS-2026-054246-DEBOY

Respetuosamente me permito informar a mi Capitán, que teniendo en cuenta lo ordenado mediante correo electrónico del día 03 de marzo del presente año, con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por el Comando Departamento de Policía Boyacá, en relación con el trámite del proceso administrativo radicado bajo el número 0115/2024, regido por el Decreto Ley 2535 de 1993, respecto a la citación notificación proceso administrativo al ciudadano IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá).

Este comando de estación procede enviar a una patrulla de vigilancia (5) con el fin de que realice dicha notificación a la dirección transversal 9 No.12-127 barrio la Tolosa del municipio de Duitama, donde una vez verificada la dirección NO CUBICA, en ningún sector, del cuadrante, posterior a esto se toma contacto al abonado telefónico 3132144723 donde suena apagado dicho numero de teléfono.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Luis Fernando Vargas Martinez  
Grado: Capitan  
Cargo: Comandante Estacion De Policia  
Cédula: 1049625077  
Título: Administrador Policial  
Dependencia: Estacion De Policia Duitama  
Unidad: Departamento De Policia Boyaca  
Correo: luis.vargas1114@correo.policia.gov.co  
3/03/2026 6:22:25 p. m.

Anexo: no

KR 16 10 7  
Teléfono: 7628088  
deboy.eduitama@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0022		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A las 08:00 horas del día viernes 13 de marzo de 2026, el suscrito Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque, sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, deja constancia de que el día martes 3 de marzo de 2026 se realizó una llamada telefónica al número 3132144723, en esa misma fecha se remitió citación para la notificación del proceso administrativo a la Estación de Policía Duitama, en consecuencia, el comandante de estación informó, mediante comunicación oficial GS-2026-054566-DEBOY, que no fue posible ubicar al ciudadano objeto de notificación, la citación tenía como finalidad dar inicio al proceso administrativo derivado de la incautación de un arma traumática, registrada en la respectiva boleta, correspondiente al señor IVAN DANILO CRUZ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.637 expedida en Duitama (Boyacá), el trámite radicado bajo el número 0115/2024 está relacionado con la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL DICLE, numero de arma ED-20086697, calibre 9MM P.A. con 04 cartuchos y 01 proveedor. Se certifica que, pese a la realización de la llamada telefónica y la búsqueda por la estación de policía, no fue posible establecer contacto para efectuar la notificación correspondiente, asimismo, se deja constancia de que no se cuenta con información o datos adicionales que permitan realizar la notificación personal de la actuación administrativa al poseedor de los elementos incautados, en virtud de lo anterior, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, referente a la notificación por aviso cuando no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal.

**CONSTE**



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**  
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY



Elaboró: Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque  
DEBOY / ASEJUR

Fecha de elaboración: 13-03-2026  
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\CONSTANCIA SECRETARIALES

Carrera 4 N° 29 - 62 La Remonta  
Teléfonos 7405510  
[deboy.asejur@policia.gov.co](mailto:deboy.asejur@policia.gov.co)